

Acta No. 27

*Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio,
Dgo., Celebrada el Día 27 de Febrero de 2014.*

*En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 16:00 (dieciséis horas), del día 27 (Febrero) del mes de Febrero del año de 2014 (dos mil catorce), reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, los Integrantes del Republicano Ayuntamiento, proceden a celebrar Sesión Extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29, Fracción 1ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete, Presidente Municipal; Prof. Dagoberto Limones López, Síndico Municipal; Ing. Jesús José Cisneros Robledo, Primer Regidor; Lic. María Isabel Cisneros Torres, Segunda Regidora; C. José Mario Ortega Bermúdez, Tercer Regidor; C. Ringo Manuel Enriquez Salazar, Cuarto Regidor; Lic. Francisco de Santiago Campos, Quinto Regidor; Lic. Juan José Ramírez Ortiz, Sexto Regidor; Arg. Juan Francisco González Díaz, Séptimo Regidor; C. Eduardo Faudoa Chávez, Octavo Regidor; C. Lorenza Adela Medrano Navarro, Novena Regidora; C.P. Francisco Raúl Ramírez Ávila, Décimo Regidor; Lic. Ángel Guillermo Orona Gallardo, Décimo Primer Regidor; Lic. Jacquelin Santos Romero, Décima Segunda Regidora; Lic. Oswaldo Santibáñez García, Décimo Tercer Regidor; Lic. Joshua Salvador Cruz Aragón, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Hassan Chaúl García, Décimo Quinto Regidor; Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, Secretario del Republicano Ayuntamiento, confirmándose la existencia de quórum con la totalidad de los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al Orden del Día, como sigue: **Primero:** Lista de Asistencia y Declaración de Quórum; **Segundo:** Aprobación en su caso del Orden del Día; **Tercero:** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, para la emisión en su caso del Voto a Favor, por parte del Honorable Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., de las Modificaciones Constitucionales, remitidas por el H. Congreso del Estado de Durango, contenidas en la minuta con proyecto de Decreto Número 128; **Cuarto:** Clausura de la Sesión. - Aprobado por unanimidad el Orden del Día y desahogados el **Primero y Segundo Puntos**, el C. Secretario del R. Ayuntamiento procede al desahogo del **Tercer Punto**, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, para la emisión en su caso del Voto a Favor, por*

parte del Honorable Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., de las Modificaciones Constitucionales, remitidas por el H. Congreso del Estado de Durango, contenidas en la minuta con proyecto de Decreto Número 128, se le concede la voz a la Segunda Regidora y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación en su caso sobre la Votación a Favor de la minuta con proyecto de Decreto Número 128, remitida por el H. Congreso del Estado, que contiene Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Antecedentes. 1. - Que el Artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su Párrafo Segundo establece que para la aprobación de la Reforma Constitucional se requiere el Voto Favorable de la Mayoría de los Ayuntamientos. 11. - Que la Comisión de Gobernación del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., presenta al H. Cabildo para su estudio y análisis, el contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto Número 128, remitida por el H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 111. - Que mediante la emisión del Voto a Favor, por parte del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., de la minuta con Proyecto de Decreto Número 128, se daría cumplimiento al Artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su Párrafo Segundo, para la aprobación de la Reforma Constitucional. El presente Dictamen es emitido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82 y 84 Fracción 111 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., tomando en cuenta las siguientes: Consideraciones. Primero. - Que la minuta con Proyecto de Decreto Número 128 contiene Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, Relacionadas con los Derechos Humanos de los Duranguenses, las cuales además establecen: Que el Primer Domingo de Junio del año que corresponda se llevara a cabo la Jornada Electoral en las Elecciones de Gobernador, Diputados e Integrantes de Ayuntamientos. Qué para conservar el registro y tener acceso a la asignación de Diputados de Representación proporcional por parte de los Partidos tendrán la obligación de obtener como mínimo el tres por ciento de la votación válida emitida. Se fija un límite del 8% con relación a la votación recibida por los partidos y el máximo o mínimo de diputados de representación proporcional a que tienen el derecho de asignación (sobre y sub representación). Establecen la Elección Consecutiva (Reelección) de Diputados Locales hasta por 4 Periodos (12 Años) y de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por un Periodo

Extra (6 Años). Establecen los principios que servirán de base a las funciones de procuración de justicia (autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, y respecto a los derechos humanos). En concordancia con la Constitución Federal se establece que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado serán designados por el Senado de la República mediante la convocatoria que se expida con esos fines. Se agrega el principio de máxima publicidad a aquellos que deben regir el ejercicio de la función electoral (certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad y objetividad). Y establecen nuevas reglas referentes a la integración del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que son: A). - Integrado por 7 Consejeros; B). - Durarán 7 años en el cargo; C). - No podrán Reelegirse; D). - Pueden ser destituidos por el ME por faltas graves y; E). - El ME debe hacer el procedimiento para sustituirlos en caso de ausencia definitiva. En beneficio de los ciudadanos de Gómez Palacio Dgo.. Segundo. - Que habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 27 de Febrero del presente año, esta Comisión Dictamina realizar la Emisión del Voto a Favor por parte del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., de la Minuta con Proyecto de Decreto Número 128, remitida por el H. Congreso del Estado de Durango, que contiene Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con lo cual se da cumplimiento a lo que establece el Párrafo Segundo del Artículo 182 de la propia Constitución. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 Sección C. de la Constitución Política del Estado de Durango, en su Fracción IV, Artículos 4 Fracción I; 5 Fracción I y 18 Fracción I del Bando de Policía y Gobierno esta Comisión de Gobernación dictamina lo siguiente: Resolutivo. Único. - Se Aprueba en forma Unánime, el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación en su caso sobre la Votación A Favor, por parte del Honorable Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., de las Modificaciones Constitucionales, remitida por el H. Congreso del Estado de Durango, contenidas en la minuta con Proyecto de Decreto Número 128, por el cual se Reforman los Párrafos Primero, Cuarto y Último del Artículo 63; se Reforma el Quinto Párrafo del Artículo 66; se reforma la Fracción Segunda del Artículo 68; se Reforma el Artículo 70; se Reforma el Párrafo Tercero del Artículo 113; se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 138; se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 139; se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 149; se Adiciona un Párrafo Quinto, recorriéndose los Subsecuentes en su orden en el Artículo 63; se adiciona un Párrafo Quinto al Artículo 66; se

adicionan los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 102; se adicionan los Párrafos Segundo, Tercero, Cuarto y Octavo Al Artículo 139 y Se Deroga el Párrafo Cuarto del Artículo 20, recorriéndose en forma ascendente en su Orden Subsecuente el Párrafo Siguiente; se Deroga el Último Párrafo del Artículo 22; y se Deroga la Fracción V del Artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Atentamente. Sufragio Efectivo. - No Reelección. Gómez Palacio, Dgo., a 27 de Febrero de 2014. La Comisión de Gobernación. Rúbrica"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: Se Aprueba por Unanimidad, el Voto a Favor por parte del Honorable Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., de las Modificaciones Constitucionales, remitidas por el H. Congreso del Estado de Durango, contenidas en la minuta con proyecto de Decreto Numero 128 por el cual se Reforman los Párrafos Primero, Cuarto y Último del Artículo 63; Se Reforma el Quinto Párrafo del Artículo 66; se Reforma la Fracción Segunda del Artículo 68; se Reforma el Artículo 70; se Reforma el Párrafo Tercero del Artículo 113; se Reforman los Párrafos Segundo y Tercero del 138; se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 139; se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 149; se Adiciona un Párrafo Quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden en el Artículo 63; se adiciona un Párrafo Quinto al Artículo 66; se Adicionan los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 102; se Adicionan los Párrafos Segundo, Tercero, Cuarto y Octavo al Artículo 139 y se Deroga el Párrafo Cuarto del Artículo 20, Recorriéndose en Forma Ascendente en su Orden Subsecuente el Párrafo siguiente; se Deroga el Último Párrafo del Artículo 22; y se Deroga la Fracción V del Artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes. - Por último, y no habiendo más asuntos que tratar, se cita a los presentes, a la próxima Sesión Ordinaria. - Dándose por terminada la Sesión, siendo las 16:30 horas del día de su inicio. - Damos Fe. - - - - -

*Lic. José Miguel Campillo Carrete
Presidente Municipal*

*Prof. Dagoberto Limones López
Síndico Municipal*

Ing. Jesús José Cisneros Robledo
Primer Regidor

Lic. María Isabel Cisneros Torres
Segunda Regidora

C. José Mario Ortega Bermúdez
Tercer Regidor

C. Ringo Manuel Enriquez Salazar
Cuarto Regidor

Lic. Francisco de Santiago Campos
Quinto Regidor

Lic. Juan José Ramírez Ortiz
Sexto Regidor

Arq. Juan Francisco González Díaz
Séptimo Regidor

C. Eduardo Faudoa Chávez
Octavo Regidor

*C. Lorenza Adela Medrano Navarro
Novena Regidora*

*C.P. Francisco Raúl Ramírez Ávila
Décimo Regidor*

*Lic. Ángel Guillermo Orona Gallardo
Décimo Primer Regidor*

*Lic. Jacquelin Santos Romero
Décima Segunda Regidora*

*Lic. Oswaldo Santibáñez García
Décimo Tercer Regidor*

*Lic. Joshua Salvador Cruz Aragón
Décimo Cuarto Regidor*

*Lic. Hassan Chaúl García
Décimo Quinto Regidor*

*Lic. Regulo Octavio Gámez Dávila
Secretario del R. Ayuntamiento*